

1877  
105397  
SECCIÓN 1ª N°

3137

876055

LAS CONDES, 27 MAY 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

OFICINA DE PARTES

- Decreto Alcaldicio sección 1ª N° 8070 de 20 de noviembre de 2018, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
  - Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8191 de fecha 28 de noviembre de 2018 que aprueba las Bases de Postulación a Fondos Concursables 2019;
  - Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8610 de fecha 15 de diciembre de 2018 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2019;
  - Proyecto presentado por la **ONG Terapeutas por la Vida** denominado "Consultorio Terapéutico", que se adjunta;
  - Convenio de fecha 01 de enero del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **ONG Terapeutas por la Vida**.
  - Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha mayo de 2019;
  - Certificado DECOM N° 13 de fecha 22 de abril de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
  - Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 12 de marzo de 2019.
  - Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 12 de marzo de 2019.
  - Acuerdo N°34-J/2019 de la 989ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de febrero de 2019;
  - Informe de Imputación N° 004238 de fecha 29 de abril de 2019 del Departamento de Finanzas;
  - Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019 entre la **Municipalidad de Las Condes** y la **ONG Terapeutas por la Vida**.
- 2.- **AUTORIZÁSE** una subvención a la **ONG Terapeutas por la Vida**, Rol Único Tributario N° **65.165.712-1** por la suma de **\$5.400.000** (Cinco millones cuatrocientos mil pesos).
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de enero de 2019**.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "Consultorio Terapéutico", de acuerdo al proyecto presentado. Proyecto aprobado parcialmente, previa modificación del mismo al monto asignado, considerando hasta un máximo del 50% de los recursos otorgados al pago de honorarios. La entidad deberá suscribir convenio de colaboración con el Municipio.



5.- La Municipalidad de Las Condes, a través del **Departamento Proyectos de Inversiones en La Comunidad**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **ONG Terapeutas por la Vida** deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

6.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

7.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTITULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 006	Voluntariado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 028	ONG Terapeutas por la vida
CONTRACUENTA	: 1210601001053	
VALOR	: \$ 5400000	
PROGRAMAS	: \$ 5.400.000	Programas Sociales DECOM

8.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

9.- El presente Decreto será notificado a la **ONG Terapeutas por la Vida**, Rol Único Tributario N° **65.165.712-1** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

10.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Secretaría Municipal (con antecedentes)
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas (dos copias)
- Departamento organizaciones Comunitarias
- Depto. Proyectos de Inversiones en la Comunidad
- DECOM
- **ONG Terapeutas por la Vida**
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Y  
ONG Terapeutas por la vida**

En Santiago, a **01 de enero de 2019**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "**Municipalidad**", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Omar Saffie Lamas, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3400, Las Condes y **ONG Terapeutas por la vida** del giro de su denominación, Rut. N°65.165.712-1, en adelante la (el) "**beneficiaria (o)**", representada, según se acredita, por don(ña) **Pamela Veloz Caballero**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Las Trompetas 7516, Las Condes, Santiago**, se ha acordado la celebración del presente convenio:

**PRIMERO:**

La "**beneficiaria**" tiene entre sus objetivos, no siendo taxativos, los siguientes:

1. Otorgar mejor calidad de vida a los vecinos de Las Condes, mediante la aplicación de terapias complementarias, como forma no invasiva de restablecer la salud y lograr el bienestar.
2. Descongestionar consultorios de atención primaria, en los casos que corresponda.
3. Aplicar variadas terapias complementarias a los pacientes para que recuperen su salud, bienestar y armonía. Lo que como consecuencia, sin duda permitirá una mejor calidad de las relaciones intrafamiliares, intravecinales e intercomunales.
4. Retorno del 60% de los pacientes; es decir; que el 60% de los beneficiarios tengan continuidad en las terapias semana a semana a fin que terminen con un tratamiento indicado.
5. Encuesta de satisfacción con aceptación del 60% de los pacientes.

**SEGUNDO:**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:**

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Las Condes** y la **ONG Terapeutas por la vida**, ambas debidamente representadas, según se acredita, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la "**Municipalidad**" colaborará en el financiamiento del Proyecto "**Consultorio Terapéutico**" que la "**beneficiaria**" desarrolla, de acuerdo al detalle del mismo que consta en la solicitud de postulación al Programa Municipal de Subvenciones para el año 2019 y que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá, previo acuerdo del Concejo Municipal, en la entrega de una subvención, por parte de la "**Municipalidad**" a favor de la "**beneficiaria**", ascendente a la suma de **\$5.400.000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos)**.

Los recursos que se otorguen deberán estar destinados al desarrollo del proyecto "**Consultorio Terapéutico**"

La subvención que se otorga, fue consignada en el Acuerdo N° 34 - J/2019, del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 989ª, celebrada con fecha 01 de febrero de 2019.

**CUARTO:**

La "**beneficiaria**" se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la "Municipalidad". La prestación que se otorgue, deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá llevar un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

**QUINTO:**

Será de cargo de la "**beneficiaria**" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**SEXTO:**

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**SEPTIMO:**

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2019.

**OCTAVO:**

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la "**Municipalidad**" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

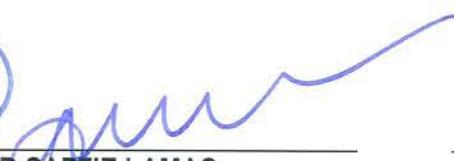
**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1ª N°5999, de fecha 22 de agosto de 2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de doña **Pamela Veloz Caballero**, para representar a la **ONG Terapeutas por la vida**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de marzo de 2019.



  
OMAR SAFFIE LAMAS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ONG Terapeutas por la vida  
Rut: 65.165.712-1  
+569 7964 8430  
terapeutasxla vida@gmail.com



PAMELA VELOZ CABALLERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ONG TERAPEUTAS POR LA VIDA

